



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 751



BUENOS AIRES, 21 MAY 2009

VISTO el expediente N° 13938/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GEOGRAFÍA según lo aprobado por Resolución de la Rectora Organizadora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos N° 982/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ha obtenido el reconocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, en el marco de las prescripciones del artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

Handwritten initials and signature at the bottom left of the page.



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución de la Rectora Organizadora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GEOGRAFÍA, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GEOGRAFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

AP
52
70
TGA



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
S.
[Handwritten marks]

7 5 1

RESOLUCION Nº _____

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GEOGRAFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

- ❖ Planificar, asesorar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje, dentro de la especialidad en los diferentes niveles del sistema educativo.
- ❖ Coordinar tareas, programas y proyectos educativos en lo relativo al ámbito de la geografía.
- ❖ Participar en equipos de docencia e investigación del área epistemológica y/o interdisciplinaria.
- ❖ Asesorar y participar en tareas vinculadas a la edición, conservación y difusión de documentos y materiales geográficos.

el
Sr.
T
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

TÍTULO: PROFESOR DE GEOGRAFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO PROPEDEÚTICO:

01	Módulo I – Vida Universitaria	M	6	24	---
02	Módulo II – Técnicas de Estudio	M	6	24	---
03	Módulo III – Específico de la Carrera	M	6	24	---

PRIMER AÑO:

04	Teoría Social y del Estado	1° C	3	48	---
05	Epistemología	1° C	3	48	---
06	Semiótica	2° C	3	48	---
07	Introducción a la Geografía	A	4	128	---
08	Geografía Física I	A	4	128	---
09	Geografía Económica	A	4	128	---
10	Técnicas de Trabajo en Geografía I	1° C	4	64	---
11	Técnicas de Trabajo en Geografía II	2° C	4	64	10

SEGUNDO AÑO:

12	Sociología de la Educación	A	3	96	04
13	Didáctica	A	3	96	---
14	Pedagogía	1° C	3	48	---
15	Problemática del Aprendizaje	2° C	3	48	---
16	Seminario de la Práctica Docente I	2° C	4	64	07-13-14
17	Geografía Social	C	4	64	---
18	Geografía Física II	C	4	64	08
19	Geografía Política	C	4	64	---
20	Metodología de la Investigación Geográfica	A	3	96	05-07-10-11
21	Derechos Humanos	A	2	64	---

Al
Su.

T



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

22	Didáctica de la Geografía y las Ciencias Sociales	A	3	96	13-14
23	Seminario de la Práctica Docente II	A	4	128	07-16
24	Organización de los Espacios Mundiales	1° C	4	64	Todas las disciplinas aprobadas
25	Organización del Espacio Argentino	2° C	4	64	Todas las disciplinas aprobadas
26	Geografía Urbana	1° C	3	48	17
27	Geografía Rural	2° C	3	48	17
28	Geografía Cultural	1° C	3	48	17
29	Geografía Ambiental	1° C	3	48	18
30	Geografía de las Actividades Económicas	2° C	3	48	09

CUARTO AÑO:

31	Análisis Institucional	2° C	3	96	12-13-14-23
32	Investigación Educativa	A	3	96	16-23
33	Política Educativa	1° C	3	48	04-12-14
34	Taller de Acción Educativa	A	20	640	04 a30

SEMINARIOS OBLIGATORIOS ACREDITABLES (a partir del Segundo Año):

35	Idioma Extranjero I	1° C	3	48	---
36	Idioma Extranjero II	2° C	3	48	35
37	Informática I	1° C	3	48	---
38	Informática II	2° C	3	48	37

u
su
70
2

CARGA HORARIA TOTAL: 3.096 Horas Reloj.